GACETA MUNICIPAL

SANTO DOMINGO ALBARRADAS

2026

-SUMARIO-

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2026

PUBLICACIÓN #01 DE LA GACETA MUNICIPAL EL DIA 11 ENERO DEL 2026.

951-59-8-33-37 y 951-59-8-33-93
Santodomingoalbarradas26@gmail.com
Guerrero #1, Centro, Santo Domingo Albarradas, Distrito Tlacolula, Oaxaca, 70446.

GACETA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS

IMPRESO Y PUBLICADO EN PALACIO MUNICIPAL SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA

CONDICIONES GENERALES

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de carácter permanente y de interés público para divulgar en la comunidad el bando de policía y buen gobierno, los reglamentos municipales, disposiciones generales, órdenes y todos los actos administrativos del municipio, a fin de que estos sean aplicados y sean de interés general de la comunidad.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA LA APROBACION DE LA GACETA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS

EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA SIENDO LAS 09 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 05 DE ENERO DE 2026, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. EUDOCIO DÍAZ PÉREZ, JOSÉ PÉREZ MORALES, ÁLVARO LUIS RUIZ, SALUSTIA MARTÍNEZ LUIS, MARGARITA FLORES LUIS, ROSA FLORES LUIS, PEDRO RUIZ MARTÍNEZ Y NEVI JEHIELY VICENTE VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDORA DE OBRAS, REGIDORA DE SALUD, REGIDORA DE EDUCACIÓN, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 FRACCION L DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE DESARROLLARA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
SEGUNDO. DECLARATORIA DE QUORUM.
TERCERO. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
CUARTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
QUINTO. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.
SEXTO. ASUNTOS GENERALES.
SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- LISTA DE ASISTENCIA. ESTANDO CONVOCADA LA PRESENTE SESIÓN POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDA A LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO LA SECRETARIA QUE SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL.

2.- DECLARATORIA DE QUORUM. POR LO QUE UNA VEZ PASANDO LISTA Y ENCONTRÁNDOSE EN SU TOTALIDAD LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE UNA VEZ VERIFICADO, SE PROCEDE A DECLARAR EL QUORUM EN LA PRESENTE SESIÓN, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA Y PREVIAMENTE HABERSE REALIZADO LA DECLARATORIA DE QUORUM, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS Y LOS PUNTOS A TRATAR SERÁN VALIDOS PARA PRESENTES Y AUSENTES EN BENEFICIO DE NUESTRO MUNICIPIO.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONTANDO CON LA VOLUNTAD DE TODOS LOS PRESENTES APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN.

Escaneado con CamScanner

5.- ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL. CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL C. EUDOCIO DÍAZ PÉREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESENTA LA PROPUESTA DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, EXPONIENDO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTA DE OAXACA SERVIRÁ COMO UN MEDIO OFICIAL PARA DIFUNDIR : LAS ORDENANZAS, LOS REGLAMENTOS, EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS, LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE SEAN DE OBSERVANCIA GENERAL, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO COMPROMISO DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O RESEÑAS CULTURALES, BIOGRÁFICAS Y GEOGRÁFICAS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO Y LOS DEMÁS ACTOS O RESOLUCIONES QUE POR SU NATURALEZA A SI LO DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.
EN ESTE SENTIDO, COMO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE ACUERDA DESTINAR LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS Y LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, PARA NORMAR SU FUNCIONAMIENTO.

6.- ASUNTOS GENERALES. NO HUBO QUE TRATAR EN ESTE ASUNTO.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE UNA VEZ DESARROLLADO EN SU TOTALIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ACTA, PROCEDE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO Y LOS PUNTOS A CORDADOS EN LA MISMA, SERÁN VALIDOS EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD, YA QUE DICHOS ACUERDOS SE TOMARON EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA POR UNANIMIDAD, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ATENTAMENTE
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL COMPROMETIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

C. EUDOCIO DIAZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

REGIDURÍA DE OBRAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

REGIDURÍA DE SALUD Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2026-31/12/2026

Escaneado con CamScanner

C. JOSÉ PÉREZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ÁLVARO LUIS RUIZ
REGIDOR DE HACIENDA

C. SALUSTIA MARTÍNEZ LUIS
REGIDORA DE OBRAS

C. ROSA FLORES LUIS
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. MARGARITA FLORES LUIS
REGIDORA DE SALUD

C. PEDRO RUIZ MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL

C. NEVI JEHIELY VICENTE VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
"DOY FE"

Escaneado con CamScanner

C. EUDOCIO DÍAZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAXACA, A SUS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 133 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 43 FRACCIÓN I, 45,46 Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 5 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAXACA

TITULO I
GACETA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de Santo Domingo Albarradas, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará a la Gaceta del Gobierno Municipal de Santo Domingo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, y en adelante se referirá a este reglamento como Gaceta Municipal.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de Santo Domingo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca; de carácter permanente y de interés público, para divulgar en la comunidad todos los actos administrativos del municipio que sean de interés general de la comunidad, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas, manuales administrativos, y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás organismos públicos que así lo requieran, a fin de que sean aplicados y observados debidamente por la población.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento, mismos que tendrán validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.
En el caso de que por la naturaleza de la disposición sea necesaria la publicación en el Periódico Oficial, esta se realizará en los términos de Ley sin afectar por esto la entrada en vigor de la misma.

Escaneado con CamScanner

Artículo 4. La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, será la encargada de la dirección, administración y organización de la Gaceta Municipal; y a su vez instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la misma, para ello le corresponde las siguientes funciones:

I. La vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
II. Dar fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
III. Realizar las publicaciones fieles y oportunas de los cuerdos o resoluciones que se le sean remitidos para tal efecto;
IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
V. Conservar y organizar las publicaciones.
VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la secretaria Municipal o lo determine el Ayuntamiento; y
VII. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

CAPITULO II
DEL CONTENIDO Y PERIOCIDAD DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 5. se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I. Las ordenanzas;
II. Los reglamentos;
III. El Bando de Policía y Buen Gobierno;
IV. Los Manuales Administrativos;
V. Los manuales, circulares y disposiciones que sean de observancia general;
VI. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
VII. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el Municipio, y;
VIII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 6. Las disposiciones municipales que se publiquen por el medio de la Gaceta Municipal se editarán en el H. Ayuntamiento de Santo Domingo Albarradas, en cantidad necesaria para su publicación, mismas que deberán estar firmadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento.

Artículo 7. El Presidente Municipal, a través de la Secretaria Municipal, deberá publicar los acuerdos o resoluciones, tomando en consideración a criterio de la Secretaría Municipal, el cumulo de asuntos así lo requieran o el acuerdo expreso del Cabildo que así lo ordene.

Artículo 8. La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal llevará a cabo en el Archivo histórico Municipal o el área responsable del archivo de la Administración Pública Municipal.
La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta para la ciudadanía y cualquier

Escaneado con CamScanner

interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Artículo 9. Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaria Municipal y siempre que constate los errores ortográficos o gramaticales; siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial.

Artículo 10. La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa, misma que se encontrará en un lugar específico que se le asigne a la entrada del Palacio Municipal de Santo Domingo Albarradas.

Artículo 11. La Gaceta Municipal estará a disposición de la población, con el fin de que conozcan las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir con la normativa jurídica del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de la Gaceta Municipal de Santo Domingo Albarradas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Santo Domingo Albarradas.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, TLACOLULA, OAXACA.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2026-31/12/2026

C. Eudocio Diaz Pérez
Presidente Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2026-31/12/2026

C. José Pérez Morales
Síndico Municipal

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2026-31/12/2026

C. Álvaro Luis Ruiz
Regidor de Hacienda

Escaneado con CamScanner

C. Salustia Martínez Luis
Regidora de Obras

C. Rosa Flores Luis
Regidora de Educación

C. Margarita Flores Luis
Regidora de Salud

C. Pedro Ruiz Martínez
Tesorero Municipal

C. Nevi Jehiely Vicente Vasquez
Secretaria Municipal
"Doy Fe"

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUSE DE RECIBO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Nombre del Municipio: Santo Domingo Albarradas

Distrito: Tlacolula

	1 JUEGO	2 JUEGOS	OBSERVACIONES
OFICIO DE PRESENTACION ORIGINAL		✓	
LEY DE INGRESOS		✓	
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO		✓	Original.
FORMATO DIGITAL EDITABLE DE LA LEY DE INGRESOS		✓	2 cds.
OTROS ANEXOS Acreditaciones en copias constancia de validez cert.		✓	

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 NOV 2025
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBE:

ENTREGA

NOMBRE: Alexia Zacarias Martinez

FIRMA:

SELLO:

NUMEROS TELEFONICOS: Presidente 2026: 9513674119

Asesora: 9515045001

CORREO ELECTRÓNICO: santodomingoalbarradas26@gmail.com

DEPENDENCIA: **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
OFICIO NO.: **MSDA/115/11/2025**
ASUNTO: **ENTREGA DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 2026.**

Santo Domingo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, a 24 de noviembre del 2025.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

CON ATENCIÓN AL DIPUTADO OLIVER LÓPEZ GARCÍA

Los que suscriben **CC. Fidel Ruiz Martínez, Pedro Ruiz Antonio, Ángel Martínez Martínez Esperanza Pérez Santiago, Angelina Antonio Martínez, María Zoila Ruiz Antonio, Lorenzo Morales Morales y José Ruiz Martínez, en nuestro carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras, Regidora de Educación, Regidora de Salud, Tesorero Municipal y Secretario Municipal,** respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Domingo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca y con fundamento en los artículos 68 fracción I y IX, 95 fracción VI y articulo 123 todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por este medio le exponemos lo siguiente:

Solicitamos a usted respetuosamente que a través del cargo que sustenta el día de hoy, sírvase a la revisión y en su momento la validación de la iniciativa de la **Ley de Ingresos 2026**, del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Tlacolula, Oaxaca, la cual representamos ante usted.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. Fidel Ruiz Martínez
Presidente Municipal

C. Pedro Ruiz Antonio
Síndico Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Ángel Martínez Martínez
Regidor de Hacienda

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Esperanza Pérez Santiago
Regidora de Obras

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Angelina Antonio Martínez.
Regidora de Educación

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. María Zoila Ruiz Antonio
Regidora de Salud

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Lorenzo Morales Morales
Tesorero Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. José Ruiz Martínez.
Secretario Municipal
Doy Fe.

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACTA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA DAR LECTURA, ANALIZAR, DISCUTIR, MODIFICAR Y EN SU CASO APROBAR Y AUTORIZAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, del Estado de Oaxaca, siendo las 11:00 horas del día 21 de noviembre del año 2025, reunidos en el salón de sesiones del palacio municipal ubicado en Guerrero número 1, Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca; los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, en apego a lo establecido en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Titulo Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de y Municipios de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43 inciso D fracción I, 47 fracción XVI, 68 fracción X, 95 fracción VI, 123,127,128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente: ----------

---

---------- ORDEN DEL DÍA ----------

PRIMERO. Pase De Lista. ----------

SEGUNDO. Declaratoria del quórum. ----------

TERCERO. instalación de la sesión de cabildo. ----------

CUARTO. Aprobación del orden de día. ----------

QUINTO. Lectura del acta de sesión de cabildo anterior y en su caso, aprobación; e informe del cumplimiento de los acuerdos tomado en la sesión mencionada. ----------

SEXTO. Lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación y autorización de la iniciativa de la ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. ----------

SÉPTIMO. Clausura de la sesión. ----------

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. Fidel Ruiz Martínez presidente Municipal Constitucional, me gira instrucciones como secretario Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:

---------- **DESAHOGO DE LA SESIÓN**----------

Primero. Pase de lista. Se procede a pasar lista de asistencia de los seis concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes los siguientes, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta:

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	C. Fidel Ruiz Martínez
Síndico Municipal	C. Pedro Ruiz Antonio
Regidor de Hacienda	C. Ángel Martinez Martínez
Regidora de Obras Publicas	C. Esperanza Pérez Santiago
Regidora de Salud	C. María Zoila Ruiz Antonio
Regidor de Educación	C. Angelina Antonio Martínez
Tesorero Municipal	C. Lorenzo Morales Morales
Secretario Municipal	C. José Ruiz Martínez

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.
REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Segundo. **Declaratoria del quórum**. En mi calidad de Secretario Municipal, informo al presidente municipal la asistencia de seis concejales de los seis concejales que integran el ayuntamiento constitucional, por lo tanto "existe el quorum legal" requerido para llevar cabo la presente sesión de cabildo conforme lo establece el artículo 48, párrafo primero, de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca por lo cual se procede al siguiente punto. ---

Tercero. Instalación de la sesión de cabildo. En uso de la palabra el residente municipal C. Fidel Ruiz Martínez, instala legalmente la presente sesión de cabildo, en los siguientes términos: siendo las 11:20 horas, del día 21 de noviembre de 2025, declaro legalmente instalada la presente sesión de cabildo del municipio de Santo Domingo Albarradas, y continuando con el desahogo del orden del día, se pasa al siguiente punto. ----------

Cuarto. Aprobación del orden de día. Una vez acreditada la asistencia legal necesaria y el quorum legal, se somete a consideración de ustedes concejales la aprobación del orden del día o en casi la modificación al mismo, en consecuencia, una vez concluida la lectura se procede a realizar la votación del orden del día dando como resultado un total de seis votos a favor y cero en contra, por lo tanto, se tiene como aprobado el orden del día de la presente sesión. ----------

5.- Lectura del acta de sesión de cabildo anterior y en su caso, aprobación; e informe del cumplimiento de los acuerdos tomado en la sesión mencionada. – Para continuar con el orden del día de la presente sesión de cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, a lo cual someto a consideración de los concejales presente la lectura del acta anterior, por lo tanto, pido al secretario municipal C. José Ruiz Martínez proceda a su lectura,

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

una vez concluido dicho acto, el secretario municipal menciona; "los que estén a favor sírvanse a levantar la mano" concluida la votación informo al presidente municipal que es aprobado por seis concejales a favor y ceo en contra, por lo que se precede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad y se pasa al siguiente punto.----------

6.- Lectura, análisis, discusión, modificación y en su caso, aprobación y autorización de la iniciativa de la ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. En uso de la palabra el presidente municipal constitucional, menciona; que la autoridad electa 2026 fueron los que presentaron a esta cabildo la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad a los establecido en los artículos 43 letra D fracción I y 123 de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca; que el ayuntamiento tiene la obligación de formular, analizar y aprobar la iniciativa de la ley de ingresos municipales de manera anual para presentarla ante el congreso del estado de Oaxaca a más tardar el último día del mes de noviembre, misma que debe observar los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la ley general de contabilidad gubernamental, la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, las normas emitidas por el consejo nacional de armonización contable y demás disposiciones legales aplicables, además de ello para este año en particular la iniciativa de la ley de ingresos del ejercicio fiscal dos mil veintiséis es presentada a este cabildo a propuesta del presidente municipal dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 en su segundo párrafo de la ley orgánica municipal del estado de Oaxaca vigente, por lo que le pediré al secretario municipal de lectura de cada una de las partes del contenido de la iniciativa de la ley de

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

ingresos municipal de este honorable ayuntamiento al cabildo presente, a fin de que se analice, se discuta, modifique y en su caso, se apruebe y autorice, acto seguido en mi carácter de secretario municipal tomo el uso de la palabra y doy lectura al documento en cuestión, concluyo participación mencionado los importes estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis los cuales se trascriben por ser necesario para la presente sesión de cabildo,

---

Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026	**(En Pesos)**
IMPUESTOS	**$5,030.00**
Impuestos sobre el Patrimonio	**$5,000.00**
Predial	$5,000.00
Accesorios de impuestos	**$30.00**
Recargos de otros Impuestos	$10.00
Recargos por Impuesto Predial	$10.00
gastos de Ejecución Impuesto Predial	$10.00
DERECHOS	**$32,500.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**$25,100.00**
Mercados	$5,000.00
Panteones	$20,000.00
Rastro	$100.00
Derechos por Prestación de Servicios	**$7,400.00**
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	$300.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	$2,000.00
Sistema de Riego	$100.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	$5,000.00
PRODUCTOS	**$1,750.00**
Productos	**$1,750.00**
Productos Financieros del Ramo 28	$250.00
Productos Financieros Fondo III	$250.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Productos Financieros fondo IV	$250.00
Productos Financieros de convenios Federales	$250.00
Productos Financieros de convenios Estatales	$250.00
Productos Financieros de convenios Particulares	$250.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	$250.00
APROVECHAMIENTOS	**$1,000.00**
Aprovechamientos	**$1,000.00**
Otros Aprovechamientos	$1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	**$5,934,655.26**
Participaciones	**$2,875,429.49**
Fondo General de Participaciones	$1,902,262.09
Fondo de Fomento Municipal	$767,038.06
Fondo Municipal de Compensación	$23,319.86
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	$30,241.29
ISR sobre salarios	$1,197.03
ISR articulo 126	$1,991.67
Participaciones por Impuestos Especiales	$25,064.33
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$106,931.44
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	$13,577.24
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$3,806.48
Aportaciones	**$3,059,222.77**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	$2,270,216.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	$789,006.77
Convenios	**$3.00**
Programas Federales	$1.00
Programas Estatales	$2.00
TOTAL	**$5,974,935.26**

Después del análisis y discusión de cada una de las partes del Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos Municipales, se somete a votación por los concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de seis votos realizados a favor, cero abstenciones y cero votos en contra, resultando aprobado por unanimidad; como se detalla a continuación. ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

CARGO	NOMBRE	Voto
Presidente Municipal	C. Fidel Ruiz Martínez	A favor
Síndico Municipal	C. Pedro Ruiz Antonio	A favor
Regidor de Hacienda	C. Angel Martínez Martínez	A favor
Regidora de Obras Públicas	C. Esperanza Pérez Santiago	A favor
Regidora de Salud	C. María Zoila Ruiz Antonio	A favor
Regidor de Educación	C. Angelina Antonio Martínez	A favor

Continuando en uso de la palabra el presidente Municipal en funciones, manifiesta que se tomaron los siguientes acuerdos: ----------

----------**ACUERDOS:** ----------

PRIMERO. - El Cabildo Municipal aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis. ----------

SEGUNDO. - Se autoriza remitir al Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, para su aprobación definitiva, lo anterior para los efectos legales correspondientes. ----------

Séptimo. Clausura de la sesión: Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, el Presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron. ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Fidel Ruiz Martínez
Presidente Municipal

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Pedro Ruiz Antonio
Síndico Municipal

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Ángel Martínez Martínez
Regidor de Hacienda

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Esperanza Pérez Santiago
Regidora de Obras Publicas

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. María Zoila Ruiz Antonio
Regidora de Salud

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Angélica Antonio Martínez
Regidora de Educación

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. Lorenzo Morales Morales
Tesorero Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

C. José Ruiz Martínez
Secretario Municipal
Doy fe

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACREDITACIONES MUNICIPALES.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

En cumplimiento al acuerdo IEEPCO-CG-SNI-56/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en sesión extraordinaria urgente de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro y con fundamento en lo establecido por el artículo 282, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se expide la presente a quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha veintiuno de julio de dos mil veinticuatro, declarándoles concejalías electas al Ayuntamiento de Santo Domingo Albarradas.

CONSTANCIA DE VALIDEZ

CARGOS	PERSONAS PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FIDEL RUIZ MARTÍNEZ	-.-
SINDICATURA MUNICIPAL	PEDRO RUIZ ANTONIO	-.-
REGIDURÍA DE HACIENDA	ANGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	-.-
REGIDURÍA DE OBRAS	ESPERANZA PÉREZ SANTIAGO	-.-
REGIDURÍA DE SALUD	MARÍA ZOILA RUIZ ANTONIO	-.-
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ANGELINA ANTONIO MARTÍNEZ	-.-

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

Quienes tomarán posesión de su cargo el uno de enero de dos mil veinticinco, para desempeñarse hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, de acuerdo a las tradiciones y prácticas democráticas del municipio.

Se expide la presente en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Elizabeth Sánchez González
Consejera Presidenta

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Iliana Araceli Hernández Gómez
Secretaria Ejecutiva

FCM/ACO/fsr.

CIUDADANO JOSÉ RUÍZ MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO TLACOLULA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:----------

---

C E R T I F I C A C I Ó N

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO COMPUESTO DE 1 HOJA ÚTILES AMBOS LADOS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO TLACOLULA, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

TARÍA
IPAL
Domingo
das,
ula, Oax.
31/12/2025

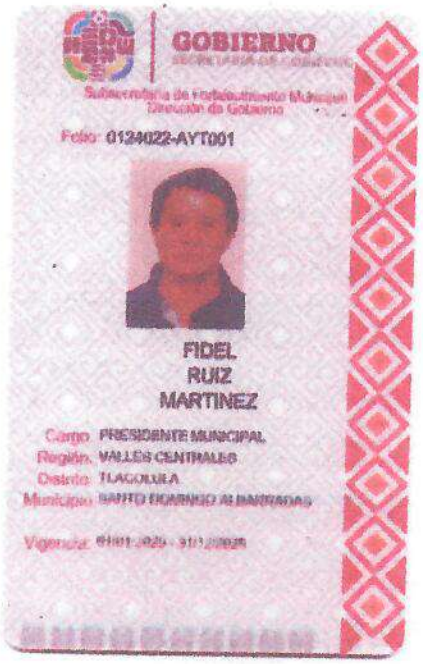
- **CONSTANCIA DE VALIDEZ, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS FIDEL RUIZ MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, PEDRO RUIZ ANTONIO SINDICO MUNICIPAL, ANGEL MARTINEZ MARTINEZ REGIDOR DE HACIENDA, ESPERANZA PEREZ SANTIAGO REGIDORA DE OBRAS, MARIA ZOILA RUIZ ANTONIO REGIDORA DE SALUD Y ANGELINA ANTONIO MARTINEZ REGIDORA DE EDUCACION.**

EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO TLACOLULA, OAXACA, A 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

CIUDADANO JOSÉ RUÍZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno
Folio: 0124022-AYT001
FIDEL
RUIZ
MARTINEZ
Cargo: PRESIDENTE MUNICIPAL
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS


GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno
Folio Registro
1168
Fecha de Expedición
02/01/2025
Firma de Acreditado
Director de Gobierno
Ing. Carlos Bruno Mex Ramos

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0124022-AYT002



PEDRO
RUIZ
ANTONIO

Cargo: SÍNDICO MUNICIPAL
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1189

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0124022-AYT003



ANGEL
MARTINEZ
MARTINEZ

Cargo: REGIDOR DE HACIENDA
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1190

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0124022-AYT004



ESPERANZA
PEREZ
SANTIAGO

Cargo: REGIDORA DE OBRAS
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1191

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos



GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0124022-AYT004

MARIA ZOILA
RUIZ
ANTONIO

Cargo: REGIDORA DE SALUD
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025



GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1192

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0124022-AYT004



ANGELINA
ANTONIO
MARTINEZ

Cargo: REGIDORA DE EDUCACIÓN
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1103

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

AMLB

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos


GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno
Folio: 0124022-AYT005
LORENZO
MORALES
MORALES
Cargo: TESORERO MUNICIPAL
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS
Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025


GOBIERNO
Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno
Folio Registro
1195
Fecha de Expedición
02/01/2025
Firma de Acreditado
Director de Gobierno
Ing. Carlos Bruno Mex Ramos

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio: 0124022-AYT006



JOSE
RUIZ
MARTINEZ

Cargo: SECRETARIO MUNICIPAL
Región: VALLES CENTRALES
Distrito: TLACOLULA
Municipio: SANTO DOMINGO ALBARRADAS

Vigencia: 01/01/2025 - 31/12/2025

GOBIERNO

Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal
Dirección de Gobierno

Folio Registro
1194

Fecha de Expedición
02/01/2025

Firma de Acreditado

Director de Gobierno

Ing. Carlos Bruno Mex Ramos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026.

MARCO JURÍDICO.

FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:
IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que

dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos delos Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

De las Participaciones De Los Municipios en Ingresos Federales:

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones

Artículo 2-A. Fracción I De la Recaudación Federal Participable,
Fracción III inciso a) Fondo de Fomento Municipal.

Artículo 3-A. Del impuesto especial sobre producción y servicios

Artículo 3-B. Del impuesto sobre la Renta por concepto de salarios,

Artículo 4º.-. Del Fondo de Fiscalización y Recaudación

Artículo 4.A. Fracciones I Fondo Municipal sobre la venta final de Gasolina y Diésel, Facción II Fondo de Compensación

Artículo 4.B. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

De los Fondos de Aportaciones Federales:

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Precisiones al Formato

4. Se deberá de considerar lo siguiente: Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL, EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:

a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales.
Incluir como mínimo al segundo nivel.

b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.

c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

El 11 de octubre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al secretario técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO. Se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad.

ESTATAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

III. Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas.

LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 16. Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento Obligaciones;

Artículo 19. La contratación de Financiamientos y la conformación de Obligaciones a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos en las iniciativas de leyes de Ingresos que deban ser presentadas al Congreso para su aprobación anual.

Los Municipios podrán presentar al Congreso en cualquier tiempo iniciativas de Decretos para la autorización y aprobación de Financiamientos o la contratación de Obligaciones siempre que se cumpla con lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Disciplina Financiera.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y regula las relaciones fiscales del Estado de Oaxaca con sus Municipios y tiene por objeto:

II. Establecer las reglas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, atendiendo a lo que establece al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Coordinación Fiscal;

III. Definir las bases que regulan los Fondos de Aportaciones Federales que corresponden a los Municipios, de acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Coordinación.

V. Transparentar la asignación y aplicación de las Participaciones y Aportaciones Federales que se ministre al Estado y Municipios.

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 2o.- Son ingresos los provenientes de contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales y cualquier otro ingreso de naturaleza federal.
Artículo 3o.- Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 28.- Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio:

II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:
Apartado D. En materia de hacienda pública y administración

I. Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente de conformidad con la constitución Local y al Capítulo IV del título VI de esta Ley;

Artículo 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;

Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley.

Artículo 121.- La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborara por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la substituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1. En el Estado de Oaxaca las personas físicas y las morales, así como las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en defecto de las referidas leyes.

Artículo 23. El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país.

Artículo 24. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios, no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno.

Artículo 112. El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de este Código, desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

Artículo 3. Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

La Tesorería podrá ser auxiliada por los organismos paramunicipales o comités municipales, agentes municipales o de policía para la recaudación de las contribuciones señaladas en el párrafo anterior, quienes deberán informar y entregar los montos recaudados en un plazo de 10 días naturales siguientes al cierre del mes, para efectos de su registro en la contabilidad municipal.

Las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de los derechos y aprovechamientos serán propuestas por los Ayuntamientos, en las Leyes de Ingresos que apruebe el Congreso.

Artículo 4. Se concentrarán en la Tesorería en el plazo señalado en el artículo anterior, los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público y los derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de los órganos paramunicipales y comités; así como, los ingresos que se obtengan por la suscripción

de convenios, donativos y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores. Para ello, informarán a quienes deben efectuar pago, transferencias o ministración que éstas deberán realizarse ante la Tesorería.

Artículo 5. La Contraloría Municipal o la Auditoría Superior o cualquier órgano público municipal que realice funciones análogas vigilarán permanentemente el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos de los Municipios y para el caso de que determine el incumplimiento de la misma, procederá en los términos de la ley en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

POLITICAS DE INGRESOS

La política de ingreso aplicada en el ejercicio 2026, se mantendrá congruente con los esfuerzos realizados por este municipio desde el primer año de su administración, al priorizar como alternativas para el crecimiento de sus ingresos, el esfuerzo, la eficiencia y la efectividad de sus acciones orientadas principalmente al fortalecimiento y consolidación de la cultura tributaria de los nativos y avecindados del **Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.**

Buscando la obtención de mayores ingresos con base en un impulso recaudatorio real sustentado en un marco jurídico proporcional y equitativo. La orientación de esta política jurídica es la obtención de objetivos prioritarios para el ayuntamiento, sin duda un punto de especial atención para cumplir con los objetivos derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

Este esfuerzo permanente cobrará mayor relevancia, considerando que a partir de 2026 entrará en vigor un nuevo mecanismo para el fortalecimiento de sus sistemas digitales, en función al crecimiento y nivel de los ingresos propios del municipio.

Dentro de las principales acciones tributarias a desarrollar en 2026, destaca la puesta en marcha del nuevo modelo de recaudación denominado SOFIM, el cual nos permitirá un mejor manejo, transparencia y confiabilidad de la información fiscal, con los siguientes beneficios:

- Mejorar el servicio a los contribuyentes, ofreciéndoles canales alternativos de pago, como es el sistema bancario.
- Fortalecer los procesos de vigilancia fiscal, mediante mecanismos de seguimiento que permiten hacer más efectivas las tareas de vigilancia de obligaciones y cobranza.
- Contar con indicadores de desempeño, que hace posible tomar decisiones en tiempo, a efecto de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados desde el inicio del ejercicio.

Bajo estas líneas, a continuación, se describen las principales acciones recaudatorias realizadas y los resultados a alcanzar en cada una de ellas:

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

1. Incorporación de un nuevo Modelo de Recaudación Fiscal

El Municipio de **Santo Domingo Albarradas, distrito de Tlacolula, Oaxaca.** llevará a cabo un proyecto enfocado a transformar el modelo de recaudación fiscal mejorando su desempeño y obteniendo beneficios en materia de ingresos, transparencia y servicios al contribuyente. Con este esfuerzo se espera mantener una tendencia creciente en los coeficientes de participaciones que nos distribuya la federación.

El proyecto de rediseño institucional y funcional permitirá al Ayuntamiento:

- Contar con un padrón de contribuyentes único y en línea.
- Contar con una cuenta corriente que permite conocer la información de saldos del contribuyente de acuerdo con las obligaciones que le corresponden.
- Contar con mecanismos de seguimiento que hacen más efectivas las tareas de cobranza, y control de obligaciones.
- Ofrecer al contribuyente mejores canales de servicio, haciendo uso avanzado de la tecnología para mejorar la efectividad de las tareas de atención a los contribuyentes.
- Contar con información integral sobre el registro de los ingresos del Ayuntamiento a través de la recaudación.
- Mejorar la efectividad de los procesos de ministración y administración de recursos.
- Contar con indicadores que permiten conocer la eficiencia en la operación de las tareas de cobranza.

La reforma hacendaria establecida por la federación es muy clara en la necesidad de que los Municipios cuenten con esquemas que mejoren su eficiencia en materia de recaudación. Los objetivos establecidos por esta reforma son:

- Facilitar el cumplimiento tributario.
- Mejorar la eficacia del Gasto Público, la fiscalización y rendición de cuentas.
- Incrementar la recaudación y liberar recursos para promover la inversión y el empleo.
- Impulsar el desarrollo eliminando la desigualdad regional.

Bajo este escenario el esfuerzo realizado por el Ayuntamiento está orientado a reforzar el

sistema tributario municipal, la modernización de los procesos de atención al contribuyente y recaudación de contribuciones, como a continuación se menciona:

a) INCENTIVOS

Como parte de la estrategia de recaudación el ayuntamiento otorgara estímulos a los contribuyentes que cumplan con los plazos establecidos para el pago corriente de sus obligaciones, así como la regularización de estas, promoviendo la participación y cumpliendo los metas establecidos para el aumento de los ingresos del ejercicio 2026.

b) PAGO EN BANCOS

Como parte del proceso de modernización administrativa, se liberará el esquema del servicio denominado "Pago en Bancos", en convenio con diversas Instituciones de Crédito o tiendas de autoservicios, lo que permitirá ofrecer más y mejores alternativas de pago y cumplimiento de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

Adicionalmente durante el ejercicio fiscal 2026, se dará inicio a la atención al contribuyente en ventanilla y cajas recaudadoras por lo que se proporcionará la siguiente información:

- Informar de los requisitos necesarios para realizar trámites
- Calcular los derechos y contribuciones a pagar
- Generar líneas de captura para pago en ventanilla, transacciones bancarias, diversas contribuciones y otros ingresos
- Información sobre constancias de no adeudo fiscal a los proveedores
- Información sobre constancias de no adeudo fiscal a los contribuyentes.
- Situación f iscal del contribuyente ante el municipio.
- Cartas invitación.

1. Acciones en materia de Catastro

Se orientará a mantener actualizado el padrón catastral del Municipio, lo cual servirá para que los impuestos y derechos, se mantengan actualizados.

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Las acciones en comento, generarán ingresos al Municipio por un monto estimado de $5,030.00 pesos anuales.

2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los conceptos que se identifican como Ingresos no Tributarios son los que provienen de una contraprestación por servicios que proporciona el Municipio, conceptualizados como derechos o como productos de la explotación de sus bienes patrimoniales; por lo anterior, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o la aplicación de los bienes patrimoniales y no de una acción fiscalizadora.

Los ingresos obtenidos por Contribuciones de Mejoras derivan de los convenios que suscriben los Municipios, el cual se estima recaudar 0.00 pesos.

En el caso de los Derechos, licencias, permisos concesiones, etc., se estima un $32,500.00 pesos.

En el rubro de productos se estima el importe de $1,750.00 pesos.

En el rubro de Aprovechamientos $1,000.00 pesos.

3. INGRESOS POR RECURSOS FEDERALES

Los ingresos que la federación transfiere al Municipio y que derivan de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto Numero 753, decreto por el que se aprueban los porcentajes, formulas, variables utilizadas, los coeficientes en distribución, y los montos estimados que le corresponden a los municipio del estado de Oaxaca de los fondos que integran las participaciones federales, para el ejercicio fiscal 2026, en de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 y los convenios suscritos con dependencias y entidades federales para programas específicos, se consideraran conforme lo establezcan estos ordenamientos.

Para su identificación, estos ingresos se clasifican en tres grandes rubros, dependiendo de la disposición legal y de las reglas de operación aplicables en cada caso.

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

El primer rubro de los recursos provenientes de la federación lo constituyen las Participaciones Federales, establecidos en los ordenamientos antes citados; una vez adicionados las participaciones municipales, a sus ingresos propios, en conjunto son el recurso que dispone el Municipio para sufragar sus gastos de operación y sus programas municipales de inversión; siendo indispensable por ello darle seguimiento permanente a las cifras y al procedimiento de cálculo distributivo en estos conceptos. Por su cuantía y destino, este Fondo tiene gran importancia para la economía del Municipio, por lo que se da seguimiento a las variables que determinan los coeficientes con los cuales se distribuyen estas participaciones al Municipio. Es importante señalar que parte del comportamiento positivo que presenta este ingreso deriva del esfuerzo del Municipio en la captación de ingresos propios y el impulso del desarrollo económico.

El segundo rubro lo integran el Ramo 33 con un importe de $3,059,222.77 pesos, los cuales, no obstante que por disposición de la propia Ley se registran como Ingresos Propios y se aplican y controlan de acuerdo con las Leyes federales, cada uno de estos fondos tiene un fin específico, también preestablecido, los cuales resultan insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la colectividad, sobre todo en materia de educación y salud; siendo estos fondos los siguientes:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El tercer rubro se identifica como Convenios Federales y estatales, los cuales se establecen por acuerdos entre dependencias y entidades federales y estatales para su aplicación en una obra o programas específicos y de acuerdo con las reglas de operación dictadas para cada caso en particular.

De acuerdo a los planteamientos antes mencionados, se identifican las políticas tributarias, catastral, de fiscalización y de coordinación fiscal; como vertientes encaminadas a reforzar el Sistema Tributario del municipio de **Santo Domingo Albarradas.**

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas en las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo en la infraestructura municipal, con el objetivo de generar un mayor crecimiento económico y una mejor calidad de vida, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de las estimaciones establecidas en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se destinarán a sufragar gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal correspondiente.

El objetivo principal de esta Autoridad Municipal durante el periodo administrativo 2026, es desarrollar la participación rentística de los habitantes del municipio, para una mejor y mayor recaudación, que se verán reflejadas en los servicios municipales que se brindan, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los servicios básicos, es por ello que se presentan las reformas consideradas a aplicar a partir del año en curso.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos también tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio.

A todo esto, la iniciativa de Ley no tuvo modificación en cuanto a las tarifas y cuotas a cobrar, puesto que se tomaron las mismas del ejercicio 2025, en cuanto a las multas y faltas administrativas se consideraron las del ejercicio 2025, sin embargo en las cuotas de partida de otros aprovechamientos sección Arrendamiento de Bienes Muebles el monto incrementando $100.00 pesos en cada cuota ya que la alza en el combustible y mantenimiento de los mismos bienes va ser necesaria la recaudación para no afectar las demás recaudaciones, esta autoridad tiene la tarea de concientizar a los habitantes para que participen en la recaudación de ingresos propios.

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para hacer eficiente la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. **Accesorios:** Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;

II. **Alumbrado Público:** Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;

III. **Aportaciones:** Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;

IV. **Aprovechamientos:** Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;

V. **Base:** La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;

VI. **Bienes intangibles:** Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

VII. **Bienes de Dominio Privado**: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;

VIII. **Bienes de Dominio Público**: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

IX. **Cesión:** Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;

X. **Contratista:** Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;

XI. **Contribuciones de mejoras:** Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;

XII. **Contribuyente:** Persona física o moral económica obligada al pago de contribuciones, de conformidad de las leyes fiscales vigente;

XIII. **Convenio:** Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;

XIV. **Comprobante fiscal digital por internet:** es el documento que comprueba ante el SAT las operaciones y transacciones que se realizan las personas físicas y morales;

XV. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad liquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

XVI. **Derechos**: Las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que reciban servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

municipio cuan sean prestadas por organismos paramunicipales o descentralizados;

XVII. **Deuda pública:** Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;

XVIII. **Donaciones:** Bienes recibidos por los Municipios en especie;

XIX. **Donativos:** Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;

XX. **Época de pago**: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y por tanto debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

XXI. **Gastos de Ejecución**: Son los ingresos que percibe el municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;

XXII. **Herencia**: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;

XXIII. **Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

XXIV. **Ingresos de la Hacienda Pública**: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;

XXV. **Ingresos Propios**: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;

XXVI. **Legado**: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada en m2 igual a metros cuadrados;

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

XXVII. **Multa:** Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;

XXVIII. **Multa fiscal:** Es una sanción económica, prevista en ley que impone la autoridad fiscal al contribuyente cuando no cumple de manera voluntaria o espontanea con sus obligaciones fiscales o por cumplimiento incorrectamente;

XXIX. **Mts**: Metros;

XXX. **M2:** Metros Cuadrados;

XXXI. **M3**: Metros cúbicos;

XXXII. **Objeto:** Al elemento económico sobre el que se asienta la atribución;

XXXIII. **Organismo descentralizado**: Las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

XXXIV. **Paramunicipal:** Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que, por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado, realizan actividades que no son propias del ayuntamiento, pero cooperan a los fines de este sin formar parte de la administración pública;

XXXV. **Participaciones:** Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;

XXXVI. **Periodicidad de pago:** Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XXXVII. **Persona Moral:** son las entidades reconocidas por la ley como sujetos de derechos y obligaciones. Suelen ser creadas por un grupo de personas que se unen con un fin determinado, como las sociedades mercantiles, las asociaciones y sociedades civiles;

XXXVIII. **Persona Física:** Es el hombre o mujer sujeto de derechos y obligaciones;

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

XXXIX. **Productos:** Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a funciones propias de derecho público, o por el uso o aprovechamiento de sus bienes de dominio público;

XL. **Productos financieros**: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;

XLI. **Rastro:** Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;

XLII. **Recargos:** Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;

XLIII. **Recursos Federales:** Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XLIV. **Recursos Fiscales:** Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;

XLV. **Subsidio:** Asignaciones destinadas a favor de los municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a convenios suscritos;

XLVI. **Sujeto:** Persona física, moral o unidad económica que deberá realizar el pago de la contribución;

XLVII. **Tasa:** Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

XLVIII. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal.

XLIX. **UMA:** Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2026

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

I. Pago en efectivo;
II. Pago en especie; y
III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2026, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	
IMPUESTOS	**$5,030.00**
Impuestos sobre el Patrimonio	**$5,000.00**
Predial	$5,000.00
Accesorios de impuestos	**$30.00**
Recargos de otros Impuestos	$10.00
Recargos por Impuesto Predial	$10.00
gastos de Ejecución Impuesto Predial	$10.00
DERECHOS	**$32,500.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**$25,100.00**
Mercados	$5,000.00
Panteones	$20,000.00
Rastro	$100.00
Derechos por Prestación de Servicios	**$7,400.00**
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	$300.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	$2,000.00
Sistema de Riego	$100.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	$5,000.00
PRODUCTOS	**$1,750.00**
Productos	**$1,750.00**
Productos Financieros del Ramo 28	$250.00
Productos Financieros Fondo III	$250.00
Productos Financieros fondo IV	$250.00
Productos Financieros de convenios Federales	$250.00
Productos Financieros de convenios Estatales	$250.00
Productos Financieros de convenios Particulares	$250.00
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	$250.00
APROVECHAMIENTOS	**$1,000.00**
Aprovechamientos	**$1,000.00**
Otros Aprovechamientos	$1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	**$5,934,655.26**
Participaciones	**$2,875,429.49**
Fondo General de Participaciones	$1,902,262.09
Fondo de Fomento Municipal	$767,038.06

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Fondo Municipal de Compensación	$23,319.86
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	$30,241.29
ISR sobre salarios	$1,197.03
ISR articulo 126	$1,991.67
Participaciones por Impuestos Especiales	$25,064.83
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$106,931.44
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	$13,577.24
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	$3,806.48
Aportaciones	**$3,059,222.77**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	$2,270,216.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	$789,006.77
Convenios	**$3.00**
Programas Federales	$1.00
Programas Estatales	$2.00
TOTAL	**$5,974,935.26**

TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS

CAPÍTULO UNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO,

Sección Única
Predial

Artículo 08. Artículo 9. Es objeto del impuesto predial:

I. La propiedad de predios urbanos y sus construcciones adheridas;

II. La propiedad de predios rústicos y sus construcciones adheridas;

III. La posesión de predios ejidales y comunales y sus construcciones adheridas;

IV. La posesión de predios urbanos y rústicos en los casos siguientes:

a) Cuando no exista propietario;
b) Cuando el propietario no esté definido o el derecho de propiedad sea controvertible;

c) Cuando el predio estuviera substraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad;

d) Cuando se deriva de contratos de promesa de venta, con reserva de dominio, y de promesa de venta o venta de certificados de participación inmobiliaria, de vivienda de simple uso o de cualquier otro título similar que autorice la ocupación material del inmueble y que origine algún derecho posesorio, aun cuando los mencionados contratos, certificados o títulos, se hayan celebrado u obtenido con motivo de operaciones de fideicomiso;

e) Cuando exista desmembración de la propiedad, de manera que una persona tenga la nuda propiedad y otras el usufructo, y

f) Cuando la ejerzan los particulares sobre inmuebles propiedad de la federación, estado, municipios y organismos descentralizados y sujetos a exención.

V. la propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficinas administrativas y aquellos que sean destinados por los mismos a propósitos distintos a los de su objeto, y

VI. La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto.

El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes existentes en los predios.

Artículo 09. Son sujetos de este impuesto:

I. Los propietarios de predios urbanos o rústicos;

II. Tratándose de predios ejidales o comunales, quienes posean provisional o definitivamente el predio o en su caso, el núcleo de ejidatarios o comuneros;

III. Los poseedores de predios urbanos o rústicos en el caso a que se refiere la fracción IV del artículo que antecede;

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

IV. Los propietarios o poseedores a que se refieren las fracciones V y VI del artículo anterior;

V. Los fideicomitentes, mientras sean poseedores del predio objeto del fideicomiso o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando todavía no se les transmita la propiedad;

VI. Las entidades paraestatales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos a que se refiere la fracción VI del artículo que antecede;

VII. Las personas físicas y morales que por cualquier título se encuentren en posesión de bienes inmuebles del dominio público propiedad de la Federación, Estado y Municipios en los términos señalados en la fracción VI del artículo que antecede.

Artículo 10. La base gravable para determinar el impuesto predial será el mayor de los valores siguientes:

I. El valor catastral; o

II. El valor declarado por el contribuyente.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por la Legislatura del Estado:

IMPUESTO ANUAL MINIMO	
SUELO URBANO	2UMA
SUELO RUSTICO	1UMA

Artículo 11. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 12. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o

anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial

Artículo 13. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 60% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera
Mercados

Artículo 14. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 15. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 16. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Puestos fijos en mercados	$25.00	Por día
II. Puestos semifijos en mercados construidos	$25.00	Por día
III. Vendedores ambulantes o esporádicos	$200.00	Por día
IV. Comercio rodante	$300.00	Por evento

Sección Segunda
Panteones

Artículo 17. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos a fines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 18. Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 19. La base de recaudación de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería Municipal, previo a la prestación del servicio.

I. I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio	$1,000.00
b) Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio	$100.00
c) Las autorizaciones de construcción de monumentos	$500.00
d) Las autorizaciones de ingreso de cadáveres al municipio	$2,000.00

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Concepto	Cuota (Pesos)
a) Mantenimiento de pasillos, andenes y servicios generales de los panteones	$100.00
b) Desmonte y monte de monumentos	$100.00

III. Las cuotas por servicios de limpieza serán las siguientes:

Concepto	Cuota (Pesos)
c) aseo	$100.00
d) limpieza	$100.00
e) Desmonte	$150.00

Sección Tercera
Rastro

Artículo 20. Es objeto de este derecho la recaudación que obtiene el Municipio por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 21. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 22. El pago debe cubrirse en la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Introducción y compra – venta de ganado	$100.00	Por evento

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 23. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 24. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 25. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la tesorería municipal	$50.00

Artículo 26. Están exentos del pago de estos derechos:

I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;

II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y

III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 27. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por;

El derecho por el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se cobraran conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Suministro de Agua Potable	Domestico	$150.00	Anual
II. Conexión a la red de agua potable	Domestico	$150.00	anual

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

III. Conexión a la red de drenaje	Domestico	$100.00	anual

Artículo 28. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Sección Tercera
Sistema de Riego

Artículo 29. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

I. La prestación de servicios de sistema de riego, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Por terreno de sembradío	Por siembra	$200.00	Anual

Artículo 30. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Sección Cuarta
Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 31. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	$1,500.00

Artículo 32. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 33. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025
SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

PRODUCTOS

Sección Primera
Productos Financieros del Ramo 28

Artículo 34. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva del ramo 28; así como, las que recibe de la secretaria de Finanzas, excepto de los que se obtengan por convenio, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Segunda
Productos Financieros del Fondo III

Artículo 35. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva del ramo 33 fondo III; así como, las que recibe de la secretaria de Finanzas, excepto de los que se obtengan por convenio, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Tercera
Productos Financieros del Fondo IV

Artículo 36. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen su cuenta productiva del ramo 33 fondo IV; así como, las que recibe de la secretaria de Finanzas, excepto de los que se obtengan por convenio, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Cuarta
Productos Financieros de Convenios Federales

Artículo 37. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de convenios federales; así como, las que recibe de la secretaria de Finanzas, excepto de los que se obtengan por convenio, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

Sección Quinta
Productos Financieros de Convenios Estatales

Artículo 38. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de convenios estatales; así como, las que recibe de la secretaria de Finanzas, excepto de los que se obtengan por convenio, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Sección Sexta
Productos Financieros de Convenios particulares

Artículo 39. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de convenios particulares; El importe por considerar será el obtenido de su cuenta específica del ejercicio fiscal 2026.

Sección Séptima
Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios

Artículo 40. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas de recursos fiscales y propios; así como, las que recibe de la secretaria de Finanzas, excepto de los que se obtengan por convenio, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS
Sección Única
Arrendamiento de Bienes Muebles

Artículo 41. También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Renta de sillas por unidad	$1.00	Por evento
II. Renta de revolvedora	$200.00	Por tonelada
III. Renta de camión volteo	----------	----------
a. Menos de 3 kilómetros	$400.00	Por viaje
b. De 3 a 5 kilómetros	$600.00	Por viaje
c. De 5 a 10 kilómetros	$700.00	Por viaje
d. De 15 a 20 kilómetros	$1,100.00	Por viaje
e. De 20 a 25 kilómetros	$1,300.00	Por viaje
f. De 25 a 30 kilómetros	$1,500.00	Por viaje
g. De 30 a 35 kilómetros	$1,700.00	Por viaje
h. De 35 a 40 kilómetros	$1,900.00	Por viaje
IV. Renta de camioneta de 3.5 toneladas.	----------	----------
a. Menos de 3 kilómetros	$300.00	Por viaje
b. De 3 a 5 kilómetros	$400.00	Por viaje
c. De 5 a 10 kilómetros	$500.00	Por viaje
d. De 15 a 20 kilómetros	$600.00	Por viaje
e. De 20 a 25 kilómetros	$700.00	Por viaje
f. De 25 a 30 kilómetros	$800.00	Por viaje
g. De 30 a 35 kilómetros	$900.00	Por viaje
h. De 35 a 40 kilómetros	$1,000.00	Por viaje

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

Artículo 42. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

I. Fondo General de Participaciones;
II. Fondo de Fomento Municipal;
III. Fondo Municipal de Compensaciones;

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax.

IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
V. ISR sobre Salarios;
VI. ISR Articulo 126
VII. Participaciones por Impuestos Especiales;
VIII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
IX. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
X. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II
APORTACIONES

Artículo 43. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III
CONVENIOS

Artículo 44. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. -Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

Honorable Ayuntamiento Constitucional

C. Fidel Ruiz Martínez
Presidente Municipal

C. Pedro Ruiz Antonio
Síndico Municipal

C. Ángel Martínez Martínez
Regidor de Hacienda

C. Esperanza Pérez Santiago
Regidora de Obras Publicas

C. María Zoila Ruiz Antonio
Regidora de Salud

C. Angelina Antonio Martínez
Regidora de Educación

C. Lorenzo Morales Morales
Tesorero Municipal

C. José Ruiz Martínez
Secretario Municipal

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, ***Anexo I****, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión,* ***Anexo***

II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, ***Anexo III,*** el Clasificador por Rubro de Ingresos, ***Anexo IV,*** el Calendario de Ingresos base mensual, ***Anexo V.***

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ALBARRADAS, DISTRITO DE TLACOLULA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ENCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOSY LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	**Estrategias**	**Metas**
El objetivo anual es fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, y fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de los recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en los planes nacionales y estatal de desarrollo.	*Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.	Incrementar los ingresos mediante la implementación de estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones y disminuir los índices de evasión y elusión fiscal
	*Impulsar los procesos tecnológicos atreves de la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.	
	*Actualizar el marco jurídico en materia fiscal que simplifiquen los trámites administrativos.	
	* Realizar actos de ejemplaridad atreves de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal. *Ilevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo de ejecución para mayor recuperación de los créditos fiscales.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio 2026.

Anexo II

Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Proyecciones de Ingresos-LDF

(Pesos)
(Cifras Nominales)

		Concepto	2026	2027
1		**Ingresos de Libre Disposición**	**$2,915,709.49**	**$2,940,800.00**
	A	Impuestos	$5,030.00	$5,050.00
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
	D	Derechos	$32,500.00	$33,000.00
	E	Productos	$1,750.00	$1,750.00
	F	Aprovechamientos	$1,000.00	$1,000.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00	$0.00
	H	Participaciones	$2,875,429.49	$2,900,000.00
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
	J	Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
	K	Convenios	$0.00	$0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00
2		**Transferencias Federales Etiquetadas**	**$3,059,225.77**	**$3,060,003.00**
	A	Aportaciones	$3,059,222.77	$3,060,000.00
	B	Convenios	$3.00	$3.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3		**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**$0.00**	**$0.00**

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

RECIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

RECIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

RECIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4		**Total de Ingresos Proyectados**	**$5,974,935.26**	**$6,000,803.00**
		Datos informativos	----------	----------
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	**$0.00**	**$0.00**
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	**$0.00**	**$0.00**
	3	**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**$0.00**	**$0.00**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito Tlacolula, para el ejercicio 2026.

Anexo III

Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.				
Resultados de Ingresos-LDF				
(Pesos)				
Concepto			2024	2025
1.		**Ingresos de Libre Disposición**	**$1,877,225.29**	**$1,935,489.99**
	A	Impuestos	$4,679.10	$5,030.00
	B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	$0.00	$0.00
	C	Contribuciones de Mejoras	$0.00	$0.00
	D	Derechos	$31,525.00	$32,500.00
	E	Productos	$1,697.50	$1,750.00
	F	Aprovechamiento	$970.00	$1,000.00
	G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	$0.00	$0.00
	H	Participaciones	$1,838,353.69	$1,895,209.99
	I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$0.00	$0.00
	J	Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00
	K	Convenios	$0.00	$0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	$0.00	$0.00

2.		**Transferencias Federales Etiquetadas**	**$3,056,916.90**	**$3,151,460.63**
	A	Aportaciones	$3,056,913.90	$3,151,457.63
	B	Convenios	$3.00	$3.00
	C	Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00
3.		**Ingresos Derivados de Financiamientos**	**$0.00**	**$0.00**
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	$0.00	$0.00
4.		**Total de Resultados de Ingresos**	**$4,934,142.19**	**$5,086,950.62**
		Datos Informativos	----------	----------
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	**$0.00**	**$0.00**
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	**$0.00**	**$0.00**
	3	**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**$0.00**	**$0.00**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio 2026.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			**$5,974,935.26**
INGRESOS DE GESTIÓN			**$40,280.00**
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	**$5,030.00**
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	$5,000.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	$30.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00

Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	**$0.00**
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	**$32,500.00**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	$25,100.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	$7,400.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	**$1,750.00**
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	$1,750.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	**$1,000.00**
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	$1,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	**$5,934,655.26**
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	**$2,875,429.49**
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	$1,902,262.09
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	$767,038.06

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	$23,319.86
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	$30,241.29
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	$1,197.03
ISR articulo 126	Recursos Federales	Corrientes	$1,991.67
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	$25,064.33
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	$106,931.44
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	$13,577.24
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	$3,806.48
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	**$3,059,222.77**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	$2,270,216.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	$789,006.77
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	$3.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	$1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	$2.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	$0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	$0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	Recursos Estatales	Corrientes	$0.00
Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corrientes	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	Recursos Estatales	Corrientes	$0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	$0.00
Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	$0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Anexo V

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	**$5,974,935.26**	**$308,502.21**	**$535,662.91**	**$535,762.88**	**$535,762.88**	**$535,782.88**	**$535,782.88**	**$535,782.88**	**$535,782.88**	**$535,782.88**	**$535,782.86**	**$535,782.86**	**$308,764.26**
Impuestos	**$5,030.00**	**$419.16**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.17**	**$419.16**	**$419.16**	**$419.16**
Impuestos sobre los Ingresos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	$5,000.00	$416.66	$416.67	$416.67	$416.67	$416.67	$416.67	$416.67	$416.67	$416.67	$416.66	$416.66	$416.66
Accesorios de Impuestos	$30.00	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50	$2.50
Otros Impuestos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de mejoras	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Contribución de mejoras por Obras Públicas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Derechos	**$32,500.00**	**$2,708.34**	**$2,708.34**	**$2,708.34**	**$2,708.34**	**$2,708.33**	**$2,708.33**	**$2,708.33**	**$2,708.33**	**$2,708.33**	**$2,708.33**	**$2,708.33**	**$2,708.33**
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	$25,100.00	$2,091.66	$2,091.66	$2,091.66	$2,091.66	$2,091.67	$2,091.67	$2,091.67	$2,091.67	$2,091.67	$2,091.67	$2,091.67	$2,091.67
Derechos por Prestación de Servicios	$7,400.00	$616.68	$616.68	$616.68	$616.68	$616.66	$616.66	$616.66	$616.66	$616.66	$616.66	$616.66	$616.66
Otros Derechos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Accesorios de Derechos	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Productos	**$1,750.00**	**$0.00**	**$159.10**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**	**$159.09**

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santo Domingo Albarradas, Dtto. Tlacolula, Oax. 01/01/2025-31/12/2025

Productos	$1,750.00	$0.00	$159.10	$159.09	$159.09	$159.09	$159.09	$159.09	$159.09	$159.09	$159.09	$159.09	
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos	**$1,000.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**	**$100.00**
Aprovechamientos	$1,000.00	$0.00	$0.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00
Aprovechamientos Patrimoniales	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**$5,934,655.26**	**$305,374.71**	**$532,376.30**	**$532,376.28**	**$532,376.28**	**$532,396.29**	**$532,396.29**	**$532,396.29**	**$532,396.29**	**$532,396.29**	**$532,396.28**	**$532,396.28**	**$305,374.68**
Participaciones	$2,875,429.49	$239,619.12	$239,619.12	$239,619.12	$239,619.12	$239,619.13	$239,619.13	$239,619.13	$239,619.13	$239,619.13	$239,619.13	$239,619.12	$239,619.12
Aportaciones	$3,059,222.77	$65,755.59	$292,757.18	$292,757.16	$292,757.16	$292,777.16	$292,777.16	$292,777.16	$292,777.16	$292,777.16	$292,777.16	$292,777.16	$65,755.56
Convenios	$1.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	$2.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2.00
Fondos Distintos de Aportaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Transferencias y Asignaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Ingresos derivados de financiamiento	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Financiamiento interno	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santo Domingo Albarradas, Distrito de Tlacolula, para el Ejercicio Fiscal 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Domingo Albarradas,
Dtto. Tlacolula, Oax.
01/01/2025-31/12/2025